

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2421 /85.-
2421

V I S T O:

El expediente N° 341-B-85 HCD, caratulado: "BLOQUE M.P.N. la situación financiera en nuestro País que provoca distorsiones en la aplicación de imposiciones y multas lo cual crea situaciones injustas a los contribuyentes y al ente recaudador por la desvalorización imperante en el signo monetario; Y

CONSIDERANDO:

Que se evitarán distorsiones como las anteriormente enunciadas, creando una unidad valorizada que contemple en forma automática dicha variación;

Que dicha unidad debe estar compuesta por diversos factores que disminuyan la posibilidad de desviaciones, reflejando equidad en su determinación;

Que tales componentes se relacionen en un alto porcentaje con los ingresos reales de los contribuyentes;

Que el sistema de utilización de una unidad de esas características hace más comprensible los alcances de las imposiciones y multas, tanto para el contribuyente, como para la autoridad de aplicación;

Que a fojas 4, corre agregado el Despacho de Comisión N° 080/85 emitido por la Comisión Interna de Economía y Hacienda aprobando el proyecto de Ordenanza que corre a fojas 1, 2 y 3, Despacho éste que fué ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 47 celebrada por este Cuerpo el día veintinueve (29) del mes de Marzo del corriente año;

Por ello y lo dispuesto en el Artículo 129 in ciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

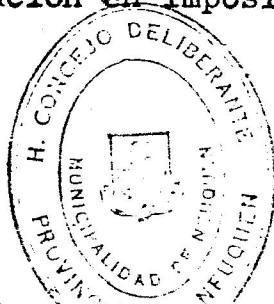
Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) CREASE "EL COMUNAL", como unidad valorizada de //
-----aplicación en imposiciones y multas.-

//////////2.-

P/a
J. J. Cebeda
JUAN JOSE CEBEDA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

/////////2.-

ARTICULO 2º) Para su pronta identificación EL COMUNAL se abreviará con las letras Cm.-

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo adecuará el Régimen de penalidades para las faltas y toda Ordenanza que contemple la utilización de EL COMUNAL.-

ARTICULO 4º) El valor resultante de la conversión se reajustará en más o menos para la cantidad de Comunes / sea múltiplo de diez (10).-

ARTICULO 5º) El Departamento Ejecutivo efectuará en forma mensual la valorización del Cm; dando amplia difusión a dicho valor.-

ARTICULO 6º) En forma anual se controlará en el Concejo Deliberante el valor de Cm; procediendo a su reajuste / si correspondiera.-

ARTICULO 7º) Será facultad del Honorable Concejo Deliberante / proceder al reajuste del valor del Cm; como así / también de la formula determinativa del mismo, cuando así lo considere necesario por circunstancias que lo indiquen.-

ARTICULO 8º) El Comunal se realizará de acuerdo a las siguiente formula: La sumatoria de los sueldos básicos y adicionales que integran la remuneración de los Agentes Municipales de categoría 8 a la 24 dividido por 13.071, como primer miembro; más un quince (15 %) por ciento del valor de un (1) / litro de nafta común; más el treinta (30 %) por ciento del valor de un litro de gasoil; más el factor diez (10) al cual se le aplicará el índice para precios mayoristas no agropecuarios proporcionado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC);

Cm: $\frac{\sum \text{categ. 8 a categ. 24} + 0,15 \times \text{PNF} + 10}{13071} : \$a 100.-$

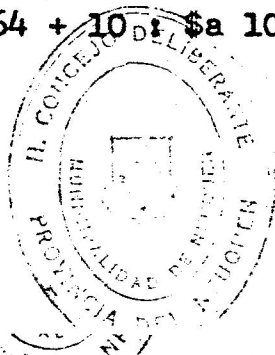
Cm: $\frac{849.785 + 0,15 \times 89 + 030 \times 38,8 + 10}{13071} : \$a. 100.-$

Cm: $65,01 + 13,35 + 11.64 + 10 : \$a 100.-$

/////////3.-

Juan José Cepeda
p/a
JUAN JOSE CEPEDA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

NEUQUEN - CAPITAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

//////3.-

La fórmula precedente fué calculada con Sueldos y precios vigentes al mes de febrero de 1985 y el Cn., \$ 100, vigente en Marzo de 1985.- A efectos de la determinación de los componentes de la fórmula en los meses siguientes utilizarán: Sueldos e índices igual al del mes anterior; Precios igual a los vigentes / al día quince (15) del mes anterior.-

ARTICULO 9º) FIJASE en un plazo de sesenta (60) días a partir / -----de la promulgación de la presente Ordenanza, para que el Departamento Ejecutivo adecue las normas vigentes relacionada con EL COMUNAL y ponga en funcionamiento este procedimiento.-

ARTICULO 10) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. 341-B-85 HCD).- -

ES COPIA: y 3. Despacho este que fué retirado por el Sr. FDO. GIULIANI
lsz.- FALLETTI.-



Gonzalez
JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL